CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA MAHOU S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MALAGA PARA LA REALIZACION DE LA FERIA DE MÁLAGA AYUNTAMIENTO DE MALAGA PROTO EN MÁLAGA AYUNTAMIENTO DE MALAGA AYUNTAMIENTO DE MALAG	\GA
REUNIDOS REUNIDOS	adversed
De una parte D <sup>a</sup> Teresa Porras Teruel, en su calidad de Tte. Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con CIF N° y domicilio en Avenida de Cervantes n° 4 Málaga, (en adelante, el Ayuntamiento de Málaga).	T.U.A
Y de otra Dª Ana Andújar Pina y D. Antonio Mercado Nieto, mayores de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, c/, y en Granada, y provistos respectivamente de DNI nº y nº actuando ambos en nombre y presentación legal de la compañía MAHOU S.A. CIF (en adelante, MAHOU-SAN MIGUEL).	
EXPONEN	
<ol> <li>Que el Ayuntamiento de Málaga va a organizar la Feria de Málaga en su edición de 2019 que tendrá lugar durante el mes de agosto de 2019, en particular del día 15 de agosto al 24 de agosto.</li> </ol>	
2. Que el Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los art. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles e inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.	
3. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.	
4. Que la empresa MAHOU SAN MIGUEL ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo	

presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incursa en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector Público.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio en base a los siguientes:

## **ACUERDOS**

Primero.- Por medio del presente convenio el Ayuntamiento de Málaga, otorga a favor de MAHOU SAN MIGUEL, la condición de Patrocinador Oficial y en exclusiva dentro del sector "cervezas con y sin alcohol", del evento denominado Feria de Málaga en las ediciones de 2019,2020,2021 y 2022 que se celebrarán en a las fechas aprobadas para cada anualidad.

Como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior de la presente estipulación, MAHOU SAN MIGUEL obtendrá una presencia destacada de sus marcas en el evento objeto del presente convenio y en los términos que se detallan en la Estipulación SEGUNDA del mismo.

Segundo.- MAHOU SAN MIGUEL como patrocinador oficial adquiere derecho a:

- 1. Presencia de la entidad mediante stand promocional en el Recinto Ferial.
- 2. Cesión de espacios municipales para la instalación de banderolas en farolas del Recinto Ferial, los espacios disponibles serán cedidos en función del número de patrocinadores y su aportación (los gastos de realización de los materiales serán sufragados por el patrocinador).
- 3. Posibilidad de instalación de motivo luminoso con logotipo en el entorno del Real de la Feria y del Centro Histórico (salvo c/ Marqués de Larios y Plaza de la Constitución), siguiendo las indicaciones municipales en cuanto a tamaño y lugar de ubicación (los gastos de producción e instalación serán sufragados por el patrocinador)
- 4. Posibilidad de logotipo en toldos Centro Histórico (salvo los instalados en c/ Marqués de Larios y Plaza de la Constitución) (los gastos de confección e instalación serán sufragados por el patrocinador).
- 5. Inserción de logotipos y menciones en campaña en medios de comunicación, página web y redes sociales municipales.
- 6. Presencia en las ruedas de prensa de presentación de las actividades y en los actos protocolarios y de difusión que con motivo de la actividad se realicen.
- 7. Difundir su condición de patrocinador de la Feria de Málaga en su propia publicidad.

El Ayuntamiento de Málaga deberá obtener la autorización de MAHOU SAN MIGUEL antes de efectuar cualquier uso de las Marcas u otros signos distintivos titularidad de MAHOU SAN MIGUEL.

Aquellos soportes de comunicación o, en su caso, su aplicación gráfica en soporte idóneo para su visualización que realice el Ayuntamiento de Málaga, en cumplimiento del presente convenio y que contengan cualesquiera de las marcas propiedad de MAHOU SAN MIGUEL, deberán ser previamente remitidos por el Ayuntamiento de Málaga a MAHOU SAN MIGUEL, quien revisará y en su caso aprobará su contenido.

Conjuntamente con la remisión de los soportes a que se refiere la sub-cláusula anterior, el Ayuntamiento de Málaga trasladará a MAHOU SAN MIGUEL la información de cada soporte publicitario, es decir, tipo de soporte, medio, canal, ubicación, tiempo de exposición y el coste de la retirada del soporte.

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones y compromisos derivados de los derechos adquiridos por MAHOU SAN MIGUEL en virtud del presente convenio.

Tercero.- La colaboración económica para el patrocinio de la Feria de Málaga será:

Aportación económica :80.000,00 €, por años, en su edición de 2019, 2020, 2021 y 2022, destinadas a actividades vinculadas a la Feria de Málaga.

Aportación en especie: Confección y mantenimiento de los toldos de C/Larios y Plaza de la Constitución, en su edición 2019, 2020, 2021 y 2022 por valor de 210.510,00 € IVA no incluido, con el siguiente desglose, según proyecto técnico ofertado al patrocinio.

Ejercicio	CONCEPTO	Base Imponible
2019	Producción, montaje,y mantenimiento de toldos	93.510,00
2020	Aportación en especie, montaje, desmontaje, mantenimiento y almacenamiento de toldos	39.000,00
2021	Aportación en especie, montaje, desmontaje, mantenimiento y almacenamiento de toldos	39.000,00
2022	Aportación en especie, montaje, desmontaje, mantenimiento y almacenamiento de toldos	39.000,00

210.510,00

La marca patrocinadora de los toldos deberá cumplir lo dispuesto en:

- -Directiva 2006/114/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre publicidad engañosa y publicidad comparativa.
- -Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (LGP).
- -Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal (LCD).
- -Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA).

Si a lo largo de la vigencia del convenio la marca patrocinadora se viera implicada en una causa judicial por publicidad ilícita, todas las obligaciones a que esta causa diera lugar serán a costa del patrocinador, eximiéndose el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad, y resarciendo al Ayuntamiento de todos los perjuicios que le hubiese ocasionado.

Todos los materiales suministrados por el patrocinador pasarán a propiedad municipal al finalizar el patrocinio.

El mantenimiento de las características de los materiales, y su conservación a lo largo del patrocinio será responsabilidad del patrocinador, por lo que deberá tener en cuenta las actuaciones correctivas necesarias en caso de cualquier incidencia, rotura o mal aspecto de los materiales, debiendo sustituirlo aunque el material esté ya montado.

Serán por cuenta del patrocinador toda la mano de obra, útiles, herramientas y accesorios de transporte y elevación que se precisen para la correcta realización de los trabajos, así como la tramitación y obtención de los preceptivos permisos, licencias, y cuantos otros requisitos legales le fuesen exigibles a lo largo de toda la vigencia del convenio. El Patrocinador será responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia de la ejecución de los trabajos se ocasionen a terceros, debiendo a tales efectos, suscribir póliza/s de seguros que amparen de forma amplia los riesgos derivados de la actividad, así como un seguro de responsabilidad civil ante los riesgos y daños que pudieran ocasionarse a terceros durante el periodo mínimo de 4 meses ( Junio a Septiembre) en el que los que los toldos estarán instalados en calle Marqués de Larios y Plaza de la Constitución.

Todo el material, una vez desmontado cada año, será guardado por el patrocinador en sus almacenes, responsabilizándose de su custodia. La desaparición de cualquier elemento será responsabilidad del patrocinador, debiendo reponer los elementos que faltasen. Cuando se produzca el último desmontaje todos los elementos deberán ser trasladados a los almacenes municipales.

MAHOU SAN MIGUEL se compromete a realizar en la Tesorería Municipal el ingreso de los citados importes antes del día 14 de agosto de cada anualidad.

Por el importe del patrocinio y una vez materializado su ingreso, el Ayuntamiento de Málaga expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que el mismo ha sido destinado al fin que fue concedido.

Cuarto.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Quinto.-Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución anticipada del convenio las siguientes:

- 5.1 El incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las obligaciones que en este convenio se establecen. La parte que resuelva el convenio conforme a este supuesto podrá además reclamar a la parte incumplidora la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.
- 5.2 En el supuesto de que no se llegara a realizar y/o se interrumpiera de forma definitiva el evento objeto del presente convenio por causas no imputables a MAHOU SAN MIGUEL, será causa de resolución automática del mismo, resultando el Ayuntamiento de Málaga obligado a devolver a MAHOU SAN MIGUEL la parte proporcional de las cantidades que, de acuerdo con los términos del convenio, hayan sido entregadas hasta ese momento.
- 5.3 Cualquier otra causa que dé derecho a ello por considerarse esencial, conforme a este convenio o a la legislación vigente.
- 5.4 Siempre que durante la colaboración del ambas instituciones una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.

5.5. Si durante la vigencia del presente convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial que ordenase la retirada de la publicidad y/o se iniciara un expediente sancionador contra MAHOU SAN MIGUEL por la publicidad objeto del presente convenio de patrocinio, MAHOU SAN MIGUEL podrá en cualquier momento resolver anticipadamente el presente convenio, sin que dicha resolución dé lugar a indemnización alguna a favor del Ayuntamiento de Málaga. En este supuesto el Ayuntamiento de Málaga, devolverá a MAHOU SAN MIGUEL la parte proporcional que le corresponda de lo ya abonado o MAHOU SAN MIGUEL, no tendrá obligación de pagar, en función de las actividades o eventos, que resten de celebrarse, al tiempo de producirse la resolución anticipada, en relación a la totalidad de lo convenido.

**Sexto.-** El presente contiene un acuerdo completo alcanzado por las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos anteriores, orales o por escrito, entre las partes a este respecto.

Las partes se comprometen a actuar de buena fe, colaborar entre sí prestarse ayuda mutua, dentro de lo que les sea posible, para facilitar la labor y realización de sus obligaciones respectivas.

El no ejercer por una de las partes los derechos nacidos del presente convenio no se considerará que constituya una renuncia a dichos derechos en el futuro.

Este convenio no crea ninguna clase de sociedad o "joint venture" entre las partes. Ninguna de las partes estará autorizada para representar o pretender en cualquier forma actuar en representación de la otra parte.

Si se demuestra que alguna estipulación de este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquellas.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente convenio no podrán ser cedidos ni total ni parcialmente a terceros.

Ambas partes se comprometen a mantener total confidencialidad respecto del contenido del presente convenio, incluso después de la expiración del mismo.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

El Ayuntamiento de Málaga, garantiza que el legítimo titular de los derechos objeto del presente convenio y en particular sobre los derechos de explotación comercial del evento, las marcas, imágenes y demás signos distintivos y que son licenciados a MAHOU SAN MIGUEL.

El Ayuntamiento de Málaga garantiza el goce pacífico de los derechos adquiridos por MAHOU SAN MIGUEL y en particular, que la ejecución del presente convenio no comportará infracción alguna de derechos a terceros.

MAHOU SAN MIGUEL quedará en cualquier caso exonerada de cualquier tipo de responsabilidad, que pudiera derivarse del presente acuerdo por actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Málaga, quedando como único responsable y obligado a asumir las consecuencias que se deriven de dichas responsabilidades el Ayuntamiento de Málaga.

En lo no previsto en este convenio, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo será de aplicación la legislación española.

**Séptimo.-** Para el seguimiento de las acciones que se desarrollan en este convenio de patrocinio, se establece una comisión mixta integrada, al menos por dos representantes de cada parte (Ayuntamiento y MAHOU SAN MIGUEL) que se reunirá a propuesta de una de ellas cuantas veces fuese necesario en un plazo no superior a 48 horas desde su convocatoria.

Octavo.- Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de acuerdo con la Ley.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y aun sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicada. Fdo. Ter#sa/Porras Teruel Fdo. Ana Andúiar Pina Este convenio ha sido Fdo. Antonio Mercado Nieto efectivamente firmado DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el Presente Convenio de Patrocinio es conforme con la aprobación de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10.05.2019. Asimismo, se extiende para hacer constar La formalización del convenio citado, con efectos desde la suscripción. Málaga a 16 de mayo de 2019 La Jefa de sección económico-administrativo De Servicios Operativos

Fdo Silvio Vernández Amigo